

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49
FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de noviembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

1.º) Incrementar con efectos del 1 de enero de 2023, el complemento específico asignado a los puestos de trabajo de personal laboral y funcionario en los distintos instrumentos de ordenación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos en un 0,5 por 100 sobre las cantidades vigentes a fecha 31 de diciembre de 2022, y el importe unitario de las retribuciones variables (horas extraordinarias, complementos variables, etc.), así como los conceptos derivados de acuerdos específicos de policía y bomberos en un 0,5 por 100 sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2022, incrementos que deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos Municipales.

2.º) Modificar los distintos anexos de personal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y cada uno de sus Organismos Autónomos aprobados junto con el presupuesto municipal para el año 2023 en relación con el personal laboral y funcionario en el sentido de que las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria se sujeten a las cuantías establecidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 todo ello con efectos de 1 de enero de 2023, con la excepción de los complementos de puesto de trabajo que se relacionan y que serán estudiados en expediente administrativo separado.

ENTIDAD	CÓD. TRABAJADOR	IMPORTE
AYTO	18	453,04
AYTO	341	24,5
AYTO	575	455,06
AYTO	603	37,31
AYTO	657	208,44
AYTO	703	316,99
AYTO	715	104,07
AYTO	1745	127,07
AYTO	1909	127,07
AYTO	1921	216,63
AYTO	2727	263,5
AYTO	3059	395,71
AYTO	3277	106,24
PMC	25	445,47
PMC	41	445,47
IMLS	506	468,88

3.º) No incrementar, ni aplicar absorción y reducción alguna a los complementos personales transitorios que derivan de diferencias resultantes de las cantidades que se perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo.

ENTIDAD	CÓD. TRABAJADOR	IMPORTE
AYTO	18	91,68
AYTO	382	76,4
AYTO	477	68,76
AYTO	647	61,12
AYTO	750	53,48

Se ha verificado que los siguientes complementos personales transitorios se corresponden con diferencias resultantes de las cantidades que se perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo. Dichos importes se han ido reduciendo o eliminando en los sucesivos expedientes de aprobación de incrementos retributivos, por lo que una vez verificada dicha circunstancia, se deben considerar los importes de dichos complementos transitorios al momento previo a la aplicación de la primera reducción o eliminación, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CÓD. TRABAJADOR	IMPORTE
IMLS	86	60,45
IMLS	102	60,45
IMLS	126	60,45
IMLS	155	78,7
IMLS	190	51,81
IMLS	201	43,18
IMLS	254	43,18
IMLS	302	43,18
IMLS	307	43,18
IMLS	309	60,45
IMLS	322	43,18
IMLS	325	43,18
IMLS	330	43,18
IMLS	332	63,16
IMLS	338	63,16
IMLS	362	34,54
IMLS	372	34,54
IMLS	374	34,54
IMLS	378	34,54
IMLS	392	34,54
IMLS	415	34,54
IMLS	417	34,98
IMLS	420	34,54
IMLS	506	92,14
IMLS	507	43,18
IMLS	572	25,91
IMLS	783	17,27
IMLS	784	17,27
IMLS	787	17,27
IMLS	790	17,27
IMLS	895	17,27
IMLS	896	17,27
IMLS	897	17,27
IMLS	898	17,27
IMLS	899	17,27
IMLS	901	17,27
IMLS	902	17,27
IMLS	905	17,27
IMLS	906	17,27
IMLS	907	17,27
IMLS	908	17,27
IMLS	970	8,64
IMLS	979	8,64
IMLS	981	8,64
IMLS	982	8,64
IMLS	983	8,64
IMLS	985	8,64
IMLS	988	8,64
IMLS	991	8,64
IMLS	992	8,64
IMLS	1011	8,64
IMLS	1012	21,05
IMLS	1014	8,64
IMLS	1015	8,64

ENTIDAD	CÓD. TRABAJADOR	IMPORTE
IMLS	1034	21,05
IMLS	1036	8,64
IMLS	1040	8,64
IMLS	1043	8,64
IMLS	1044	8,64
IMLS	1047	8,64
IMLS	1048	8,64
IMLS	1050	8,64
IMLS	1051	8,64
IMLS	1054	8,64
IMLS	1110	8,64
IMLS	1113	8,64
IMLS	1151	34,54
IMLS	1164	8,64

4.º) No incrementar, sino aplicar la absorción y reducción prevista en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2023 los complementos personales transitorios reconocidos a las/os siguientes empleadas/os municipales, así como los importes que compensan diferencias entre subgrupos en el caso de habilitaciones y aquellas otras cantidades que se perciben en concepto de trienios o antigüedad como consecuencia de acuerdos a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Colectivo pero que en la actualidad se encuentran ocupando otros puestos:

ENTIDAD	CÓD. TRABAJADOR	CPT	CPT ACTUALIZADO
AYTO	686	29,83	23,57
AYTO	1195	6,91	0,65
AYTO	1316	141,75	134,45
PMC	65	65,77	60,99
PMC	103	65,77	60,99
PMD	67	56,84	52,06
PMD	37	422,51	416,93
PMD	54	29,59	24,01
PMD	18	35,42	30,66
IMLS	2	308,3	298,53
OTAF	48	65,77	60,99
CIFE	30	167,59	161,32
CIFE	248	28,31	23,60

5.º) Incrementar las retribuciones establecidas para el personal eventual en un 0,5 por 100 sobre las que estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos desde el 1 de enero de 2023, con las correspondientes modificaciones en el Anexo de Personal.

6.º) Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los acuerdos anteriores.

Fuenlabrada, a 14 de noviembre de 2023.—El coordinador del Servicio de Recursos Humanos, Juan Miguel Zambrana Santos.

(03/19.111/23)

